



ACUERDO 004/2022



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRADOS, JUECES LABORALES, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, DE JUICIO ORAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, en forma remota y por videoconferencia, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 27 Y 29 FRACCIONES IX, XVIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

Segundo. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su ley orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.

Tercero. En términos de lo previsto por el artículo 29, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, acordar la suspensión de labores en los casos en que expresamente la ley no lo determine, tomando las providencias necesarias para la atención de los asuntos que lo requieran.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuarto. El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes e inaplazables".

Quinto. En respuesta a lo anterior, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, este Pleno ha emitido diversos acuerdos para proteger la salud de las personas que laboran en el Poder Judicial, abogados litigantes y los justiciables, esto tomando en cuenta las recomendaciones de la autoridad sanitaria local y las condiciones de cada situación.

Sexto. Es un hecho notorio que nuestro país está ante la denominada "cuarta ola de covid-19", pues el número de contagios se ha incrementado exponencialmente en los últimos días.

En lo que respecta al Poder Judicial del Estado de Morelos, de acuerdo con la información proporcionada por los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas actualmente tenemos: 27 nuevos casos confirmados con Covid-19, 26 casos sospechosos (que tuvieron contacto con un caso confirmado o que presentan síntomas), de los cuales: 37 son oficiales judiciales, 4 actuarios, 7 secretarios, 5 jueces.

Según lo expuesto, el número de servidores públicos que deben permanecer en aislamiento ha disminuido considerablemente, por lo que las actuales condiciones al interior del Poder Judicial requieren que este Pleno adopte nuevas medidas que permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus, con el propósito de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los justiciables como de los trabajadores de este órgano impartidor de justicia, y establecer una estrategia ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura de las actividades jurisdiccionales.

En tales consideraciones, toda vez que las actividades del Poder Judicial del Estado de Morelos se realizan en espacios cerrados, **se decreta la reanudación de labores jurisdiccionales y administrativas y términos procesales a partir del cinco de febrero de dos mil veintidós**, incorporándose a trabajar presencialmente únicamente el cincuenta por ciento de los servidores públicos que laboran en cada órgano jurisdiccional o área administrativa, en los términos establecidos en el Protocolo de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Asimismo, el Portal de Citas para acceso a las sedes jurisdiccionales operará al cincuenta por ciento de su capacidad, para el ingreso de abogados litigantes, justiciables y público en general.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo anterior se determina así, no obstante que en términos de los Lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones covid-19, establezca que en el nivel amarillo de riesgo epidemiológico la operación de las actividades económicas y sociales será con un aforo del 75 por ciento, pues el propósito de reducir la presencia del personal es prevenir que surja de nueva cuenta la cadena de contagios que colapsó diversos órganos jurisdiccionales en días pasados.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. A partir del cinco de febrero de dos mil veintidós, **se decreta la reanudación de labores jurisdiccionales y administrativas**, incorporándose a trabajar presencialmente únicamente el cincuenta por ciento de los servidores públicos que laboran en cada órgano jurisdiccional o área administrativa el día hábil correspondiente.

SEGUNDO. Atendiendo a que el próximo lunes siete de febrero del año en curso, es día de descanso obligatorio en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, la reanudación de plazos y términos procesales será a partir del **ocho de febrero de dos mil veintidós**, lo anterior con excepción de las materias en que se reanudan de manera inmediata conforme a su legislación particular.

TERCERO. Como consecuencia de reanudación de actividades jurisdiccionales y administrativas, se conmina a todos los servidores públicos a observar el Protocolo de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

CUARTO. El Comité de Seguridad, Protección y Prevención de la Salud del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos vigilará la debida observancia del citado protocolo.

QUINTO. Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

SEXTO. Se faculta a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, para que emita los acuerdos necesarios para la correcta y adecuada ejecución de lo aquí resuelto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Segundo. El Magistrado Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.”.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por **unanimidad** de votos de los señores Magistradas y Magistrados **Jaime Castera Moreno, María del Carmen Aquino Celis, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, Rafael Brito Miranda, Andrés Hipólito Prieto, Marta Sánchez Osorio, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, Francisco Hurtado Delgado, María Leticia Taboada Salgado, Guillermina Jiménez Serafín, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Bertha Leticia Rendón Montealegre y Rubén Jasso Díaz**, por ante la Secretaria General de Acuerdos, licenciada **Juana Morales Vázquez**, quien da fe.

Dado en Cuernavaca, Morelos; a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR